INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LA L.C.S.P. DE LOS SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, CREACIÓN Y ENTREGA DE CUARENTA Y TRES PIEZAS ESCULTÓRICAS EN BRONCE PARA EL ACTO DE RECONOCIMIENTOS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 50.º ANIVERSARIO DE LA TRANSICIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA.

(Expte. Nº 7-23-2026)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de los servicios artísticos de conceptualización, creación y entrega de cuarenta y tres (43) piezas escultóricas en bronce, destinadas al acto institucional de reconocimiento a personas premiadas por su trayectoria profesional y su contribución durante la época de la Transición, en el marco del programa de actividades organizado con motivo de la conmemoración del 50.º Aniversario del inicio de la Transición democrática española en Castilla-La Mancha.

El acto tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2026 en el Palacio de Fuensalida, en Toledo.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de forma duradera al cumplimiento de los fines generales que se detallan en el artículo 6 de sus Estatutos, encontrándose bajo el protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Fundación se integra en el Sector Público Regional, en su condición de Fundación Pública Regional, de conformidad con lo establecido en los apartados 1.c) y 3 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, quedando, por tanto, adscrita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Fundación tendrá como finalidad esencial e inmediata contribuir a la investigación, conservación y difusión de los bienes culturales y patrimoniales de la Comunidad de Castilla-La Mancha, la promoción y difusión de la cultura en su acepción más amplia, así como colaborar en la promoción, fomento y extensión de la práctica del deporte en la región.

Para la consecución de estos fines, la Fundación desarrolla, entre otras, actuaciones de patrocinio, promoción, difusión y organización de actos conmemorativos y eventos de interés regional o de carácter social; la promoción, organización y realización de conciertos, recitales y toda clase de actividades culturales relacionadas con sus fines fundacionales.

El año 2026 marca una oportunidad única para profundizar en la memoria democrática y en el proceso de construcción autonómica de Castilla-La Mancha, al conmemorarse el 50.º aniversario del inicio de la Transición política española. Este nuevo tiempo histórico se considera iniciado con la celebración del Referéndum sobre el Proyecto de Ley para la Reforma Política del 15 de diciembre de 1976, el cual, con una participación del 74,4 % de los ciudadanos llamados a las urnas, obtuvo un respaldo mayoritario del 94,2 % de votos favorables.

Con motivo de esta efeméride, el Gobierno de Castilla-La Mancha impulsa un conjunto de actividades destinadas a acercar a la ciudadanía la comprensión y puesta en valor de este periodo histórico, tanto en el ámbito nacional como en la conformación de la identidad castellanomanchega, destacando especialmente los valores de diálogo, consenso y convivencia que lo caracterizaron.

Bajo estas premisas, con fecha 13 de mayo de 2026, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha y las Cortes de Castilla-La Mancha han suscrito un convenio de colaboración cuyo objeto es formalizar la cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo de parte del programa de actividades conmemorativas.

La realización de cuarenta y tres piezas escultóricas en bronce constituye una iniciativa de gran relevancia artística, cultural e institucional. Estas obras funcionarán como un reconocimiento duradero y simbólico para rendir homenaje y expresar el agradecimiento de la región a las personas premiadas por su trayectoria, reconociendo especialmente el compromiso de los primeros diputados y senadores castellanomanchegos elegidos en 1977. Esta actuación se consolida, por tanto, como una medida de interés público orientada a preservar la memoria de la Transición y a reforzar la difusión de los valores democráticos que marcaron el nacimiento de nuestra autonomía.

Insuficiencia de medios personales:

En virtud de lo preceptuado en el art. 116.4.f de la LCSP y justificada la necesidad de la contratación, en la plantilla de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha no constan los medios técnicos ni el personal, ni el perfil profesional para atender las funciones del servicio, por lo que se precisa la contratación externa, ya que las necesidades que pretenden cubrirse con el servicio no pueden atenderse con medios propios de los que se dispone por parte de esta Fundación.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Se propone la utilización del PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD por razones artísticas y técnicas, al amparo del artículo 168.a).2.º de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con los artículos 166, 169, 170 y 171 del mismo texto legal. En particular, se tramita la contratación con D. Pablo Enrique de Lucas Tortajada (NIF 03845646T).

Naturaleza del contrato y calificación jurídica:

La contratación para la conceptualización y creación de cuarenta y tres (43) piezas escultóricas en bronce (CPV 92312230-2 — Servicios prestados por escultores) tiene carácter de contrato privado de servicios (artículo 17 y 26 de la LCSP).

Al ser formalizado por la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha —entidad del sector público con condición de Poder Adjudicador No Administración Pública (PANAP)—, el contrato se rige por el artículo 26.1.b) y 26.3 de la LCSP: su preparación y adjudicación quedan sujetas a las normas de la LCSP para contratos administrativos, mientras que sus efectos y extinción se someterán al derecho privado.

De acuerdo con la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informe 45/09 de la JCCA del Estado y 1/2004 de la JCCA de Extremadura), la elaboración de una obra artística no constituye un suministro (propio de obras ya terminadas), sino un contrato de servicios, al consistir en prestaciones de hacer orientadas a la obtención de un resultado artístico original.

Justificación del Procedimiento Negociado sin Publicidad por Exclusividad:

La necesidad institucional exige la creación de piezas escultóricas singulares concebidas ad hoc para el acto de reconocimiento de las personas galardonadas en el marco del 50.º Aniversario de la Transición. Se descarta la adquisición de galardones comerciales o de serie por resultar insuficientes para transmitir la carga simbólica y la perdurabilidad requeridas.

Cumpliendo con las exigencias de motivación fijadas por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Informe 08/2023) y la Consulta 041/2025 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la causa de exclusividad queda justificada por la imposibilidad de acudir a una alternativa razonable en el mercado, atendiendo a la naturaleza específica de la prestación que se pretende contratar.

El objeto del contrato no consiste en la adquisición de piezas escultóricas de catálogo o de producción seriada, sino en la conceptualización y creación de una obra artística concebida específicamente para el acto institucional de

reconocimiento, cuya ejecución comprende el modelado, la fundición y un tratamiento manual de cincelado, repasado y pátina al fuego realizado personalmente por el autor conforme a sus propios criterios estéticos y técnicos.

En este contexto, la prestación requiere una creación artística de autor y presenta unas características artísticas y técnicas vinculadas a la personalidad, trayectoria y lenguaje artístico del artista propuesto. La contratación de otro artista u operador del mercado para la creación de la pieza supondría encomendar la prestación a un autor distinto, con un lenguaje, criterios estéticos y forma de ejecución diferentes, alterando las características artísticas específicas que justifican el encargo.

Por ello, la exclusividad no se fundamenta únicamente en la capacidad de realizar materialmente las piezas, sino en la necesidad de obtener una creación artística de autor específicamente vinculada a la personalidad, trayectoria y criterios estéticos del artista propuesto.

En consecuencia, se cursará invitación al artista propuesto sin publicación previa de anuncio de licitación ni invitación a otros licitadores, sin perjuicio de que el expediente se tramite verificando su aptitud, capacidad, ausencia de prohibiciones de contratar, la negociación de los términos del contrato y la adecuación del precio al mercado.

Motivación técnico-artística del artista propuesto:

La elección de D. Pablo Enrique de Lucas Tortajada se fundamenta en las siguientes razones objetivas:

- Trayectoria y reconocimiento: El artista cuenta con una trayectoria acreditada en el ámbito de la creación escultórica y, en la ejecución de obras en bronce de carácter institucional. Entre sus trabajos destacan el monumento escultórico de las Cortes de Castilla-La Mancha en Toledo, la obra para Sanco-Casa de las Bulas y el conjunto escultórico de Santa Juana de la Cruz en Numancia de la Sagra. Asimismo, ha sido distinguido con el Premio Internacional de Mascate (Omán) a la Innovación y la Creatividad, el Premio Nacional de Innovación a la Artesanía y diversos galardones del Concurso de Diseño Aplicado a la Artesanía regional.

- Singularidad creativa y obra de autor: El objeto del contrato no consiste en la adquisición de una pieza de catálogo o de producción seriada, sino en la conceptualización y creación de una obra escultórica específicamente concebida para el acto institucional de reconocimiento. La pieza requiere una concepción artística propia conforme a los criterios estéticos y técnicos del autor. En este contexto, la intervención del artista propuesto se encuentra vinculada a su trayectoria, lenguaje artístico y particular forma de abordar la creación escultórica.

4.- IMPORTE DE LA ACCIÓN

El importe total de la contratación asciende a la suma de **30.697,70 euros, IVA incluido**.

El presupuesto base de licitación se ha determinado conforme al precio unitario de 590,00 euros, más IVA, por cada una de las cuarenta y tres piezas: 590,00 euros × 43 unidades = 25.370,00 euros, más 5.327,70 euros correspondientes al 21 % de IVA. El importe total asciende, por tanto, a 30.697,70 euros, IVA incluido.

La partida presupuestaria con cargo a la que se llevaría a cabo la presente contratación es la denominada Subvención nominativa de la Dirección General de Promoción Institucional, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2026, y/o de la derivada del Convenio de Colaboración con las Cortes regionales con motivo de la conmemoración del 50 aniversario de la Transición en Castilla-La Mancha de fecha 13 de mayo de 2026.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato producirá efectos desde la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta la completa ejecución de las prestaciones objeto del mismo. La totalidad de las piezas deberá estar finalizada y entregada, como fecha límite, el día 1 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que el contrato permanezca vigente hasta la recepción y conformidad de las prestaciones.

En Toledo, a 29 de septiembre de 2026.

FUNDACIÓN IMPULSA CASTILLA-LA MANCHA
C.I.F.: G-45418065
Rda. de Buenavista, 47 - 1ª Planta
45005 TOLEDO

Fdo. Director Gerente Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.